



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2075-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución del Grupo de Gastos de 300 "Materiales y Suministros", con énfasis en el Subrenglón de Gastos 356 "Combustible y Lubricantes", del **MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-018-004-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Jessica Yahoska Padilla**, ministra; **Sandra Valeria Solórzano Zuniga**, jefa de despacho; **Gustavo Adoniesis Muñoz Aguilar**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Bianka Jollyeth Tijerino Adair**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Alfredo José Córdoba Romero**, responsable de la Oficina de Administración; **Judith Fabiola Ríos Juárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Guadalupe Del Socorro García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Alicia Del Carmen Matus**, responsable de la Oficina de Adquisiciones y **Rosa María Mojica Contreras**, responsable de la Oficina de Servicios Generales, todos del Ministerio de la Mujer (MINIM); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado. **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del Subrenglón de Gasto 356 "Combustible y Lubricantes", están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios a la entidad, se recibieron a satisfacción y corresponden al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución del Grupo de Gasto de 300 "Materiales y Suministros", con énfasis en el Subrenglón de Gastos 356 "Combustible y Lubricantes"; fue efectiva. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del Subrenglón de Gastos 356 "Combustible y Lubricantes", se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, fueron gastos propios de la entidad y recibidos a satisfacción. **3)** El Ministerio de la Mujer (MINIM) cumplió con las normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión, para la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución del Grupo de Gasto 300 "Materiales y Suministros" con énfasis Subrenglón de Gastos 356 "Combustible y Lubricantes", durante el período sujeto a revisión; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento



objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-018-004-23** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)** derivado de la revisión a la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución del Grupo de Gastos de 300 "Materiales y Suministros", con énfasis en el Subrenglón de Gastos 356 "Combustible y Lubricantes", por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Jessica Yahoska Padilla**, ministra; **Sandra Valeria Solórzano Zuniga**, jefa de despacho; **Gustavo Adoniesis Muñoz Aguilar**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Bianka Jollyeth Tijerino Adair**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Alfredo José Córdoba Romero**, responsable de la Oficina de Administración; **Judith Fabiola Ríos Juárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Guadalupe Del Socorro García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Alicia Del Carmen Matus**, responsable de la Oficina de Adquisiciones y **Rosa María Mojica Contreras**, responsable de la Oficina de Servicios Generales, todos del Ministerio de la Mujer (MINIM).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)**, para los efectos que la ley corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y nueve (1389) de las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA